



Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial

Expte. 2017-68-1-007564

A

A.D.158/2020

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Montevideo, **27 AGO. 2020**

VISTO: la Resolución Ministerial dictada en ejercicio de atribuciones delegadas N° 2/2018 de 9 de enero de 2018;

RESULTANDO: I) que por la misma se declaró promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa ADRASIR S.A., RUT 216561360013, en el marco de las viviendas de interés social, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto 355/011 de 6 de octubre de 2011;

II) que el proyecto tiene como objeto la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 9.433 de la localidad catastral y departamento de Montevideo, sito en la calle Gonzalo Ramírez N° 1419, consistente en la construcción de catorce (14) viviendas de interés social, correspondiente a la zona "Código C01" del Anexo de la Resolución Ministerial N° 434/2017, encontrándose el mismo en ejecución;

III) que el proyecto incluye la construcción de dos (2) monoambientes, los cuales no fueron objeto de promoción de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 434/2017;

IV) que la empresa solicitó la opción de cambio prevista en el literal D) del artículo 3° del Reglamento de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020, respecto de las viviendas que no han sido enajenadas ni prometidas en venta;

V) que la obra cumple con las condiciones establecidas en la mencionada norma, no contando con fin de obra de la C.A.I.V.I.S.;

CONSIDERANDO: I) que la referida solicitud se presentó dentro del plazo previsto por el referido Reglamento y la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

II) que la misma cumple con los requisitos para su aprobación;

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 18.795 de 17 de agosto de 2011, y la Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020;

LA MINISTRA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1°.- Acéptase la opción formulada por la empresa ADRASIR S.A., RUT 216561360013, para las viviendas del Proyecto N° 636, que no han sido enajenadas ni prometidas en venta a la fecha de la presente Resolución, de ampararse a las condiciones de enajenación y arrendamiento previstas en el literal D) del artículo 3° del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020.-

2°.- Acéptase la opción formulada por la empresa ADRASIR S.A., RUT 216561360013, para las unidades monoambientes del Proyecto N° 636, que no han sido enajenadas ni prometidas en venta a la fecha de la presente Resolución, de ampararse a las condiciones de enajenación y arrendamiento previstas en el literal D) del artículo 3° del Reglamento de la Ley 18.795 y sus Anexos, aprobado por Resolución Ministerial N° 539/2020 de 17 de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución Ministerial N° 673/2020 de 6 de mayo de 2020.-

102



**Ministerio  
de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

3°.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

*Irene R. Moreira Fernández*

**Dra. Irene R. Moreira Fernández**  
Ministra de Vivienda y  
Ordenamiento Territorial

